

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 22 de Febrero de 1908.

NUM. 592

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en los altos de la Admi-
nistración General de Correos, Calle 4.ª,
número 77.—Casa particular: Calle 8.ª,
número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Calle 6.ª, número 1.ª

Secretario de Instrucción Pública,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.
Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa particu-
lar: Calle 7.ª, número 78.

Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 9.ª, número ...

LISANDRO ESPINO.

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.ª de Agosto de 1907.

El Subsecretario de Gobierno y
Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO

**El Secretario de Relaciones
Exteriores,**

las siguientes horas de recibo
salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repú-
blica, en esta capital y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda,
de las capitales de Provincia, se halla
puesta a la venta, en folleto, la ley
de 1907 sobre organización judi-
cial, en número de cincuenta centavos.

En la Tesorería General de la Repú-
blica, en esta capital y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda,
de las capitales de Provincia, se halla
puesta a la venta, en folleto, la ley
de 1907 sobre organización judi-
cial, en número de cincuenta centavos.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y
Justicia.

Resolución número 74.—Rebaja de pena
Circular Número 2.

Secretaría de Relaciones
Exteriores.

Resolución número 21.—Informe del
Consul de la República de
Panamá en Vigo, España.

Secretaría de Fomento.

Contrato Número Primero.—Solicitud
de registro de marca de fá-
brica número 65, 429.

Provincia de Colón.

Relación de los negocios que cursan
en el Juzgado 1.º del Circuito de
Colón y que el suscrito Secretario
presenta al señor Juez, en cum-
plimiento al numeral 14 del artículo
91 de la Ley 58 de 1904.

Acta de la vista pasada por el señor
Gobernador de la Provincia de
Colón al Juzgado 1.º del Cir-
cuito, correspondiente al mes de
Enero de 1908.

Acta de la vista pasada por el señor
Gobernador de la Provincia de
Colón, al Juzgado 2.º del Cir-
cuito, correspondiente al mes de
Enero de 1908.

Elitos.

Avios.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y
Justicia.

RESOLUCION NUMERO 74.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Gobierno y Justicia.—Sección Ter-
cera.—Número 74. Panamá, 8 de
Febrero de 1908.

Consta por las anteriores diligen-
cias que Manuel Salvador Gómez,
reo del delito de heridas, fué con-
denado por sentencia del Juez 2.º del
Circuito de Chiriquí, reformada por
la Corte Suprema de Justicia, a su-
frir la pena de quince meses de reclusión,
la cual, por Resolución Ejecuti-
va, le fué convertida en nueve meses
y diez días de presidio.

Solicita el reo mencionado, que se
le rebaje la tercera parte de esa pe-
na, y como consta que ha observado
buena conducta en el establecimiento
de reclusión de David, y que ha cum-

plido ya las dos terceras partes de su
condena,

SE RESUELVE:

Rebájase al reo Manuel Salvador
Gómez, la tercera parte de la pena á
que fué condenado, y telegráfuese la
señor Gobernador de la Provincia de
Chiriquí para que ordene su inmediata
libertad.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

ARISTIDES ARJONA.

CIRCULAR NUMERO 2.

Secretaría de Gobierno y Justicia.—
Sección Primera.—Circular núme-
ro 2.—Panamá, Febrero 11 de 1908.

Señor Gobernador de la Provincia
de.....

En cumplimiento del deber que el
artículo 146 de la Ley 59 de 1904, le
impone al Poder Ejecutivo. Su Excelen-
cia el Presidente de la República me
ha dado las instrucciones del caso
para dirigir á usted la presente
Circular, que tiene por objeto recor-
darle las obligaciones que dicha Ley
le impone y evitar irregularidades ó
indebidos procedimientos de los em-
pleados públicos, que tan perjudicia-
les son al ejercicio de los derechos
electorarios.

En todas las Repúblicas de nuestra
raza, las elecciones generales para la
transmisión del poder público han si-
do la causa de desórdenes y hasta de
trastornos políticos trascendentales
debido á veces á la tirantez que ocu-
siona la violencia ejercida por las au-
toridades, con menoscabo del dere-
cho de los asociados. La indebida
intervención de éstas y la de la fuer-
za, ha sido el principal motivo de
esos desórdenes y trastornos, así
como también lo han sido las irregu-
laridades cometidas por las Corpora-
ciones Electorales llamadas á desem-
peñar funciones que la ley ha señala-
do única y exclusivamente con el
laudable fin de alcanzar la manifes-
tación genuina de la opinión pública.

Estas consideraciones han llevado
al ánimo de Su Excelencia el Presi-
dente el deseo de que usted colocán-
dose á la altura que las circunstan-
cias exijan, y penetrándose de los
principios que entraña la Ley 59 ci-
tada, procure que las elecciones que
se han de verificar en el presente año
se lleven á feliz término con la ma-
yor libertad y en el mayor orden por
parte de los ciudadanos, y con entera
pureza y respeto á la ley, por parte
de las Corporaciones públicas que
deben intervenir en ellas. La directa
intervención de parte de las autori-
dades así como la de los Jefes de las
guarniciones de Policía en favor de
los candidatos que surjan, será siem-
pre odiosa, y por lo tanto debe usted
limitar esa intervención á impedir
desórdenes y á amparar y proteger á
los ciudadanos en el ejercicio de su
derecho. No tiene por objeto esta
indicación exigir de las autoridades
y demás empleados públicos que

proscindan de sus opiniones y de la
facultad de elegir que la Constitu-
ción les otorga, sino evitar poner en
juogo influencias oficiales y el poder
de que están investidas para alcan-
zar determinados resultados en las
urnas electorales.

Ya se ha dicho á usted en otra
ocasión que siendo, en principio, el
sufragio la base de la República, es
obligación ineludible del Ejecutivo
asegurar el libre ejercicio de ese do-
recho; y hoy es más urgente el cum-
plimiento de esa obligación, desde
luego que tenemos necesidad de con-
solidar la nuestra, de hacerla respec-
table y digna en el exterior.

Procure usted, pues, de manera éfi-
caz que el propósito de Su Excelen-
cia se realice; procure por cuantos
medios estén á su alcance hacer com-
prender á sus agentes y gobernados
que en vez de tropelías y violencias,
lo preciso é indispensable es honrar
la libertad con el derecho, el or-
den y la justicia; despierte usted la
idea de que esta Patria común están
llamadas á salvarla la inteligencia y
cordura de sus hijos, y dejará así sa-
tisfechas las aspiraciones del país en-
tero y habrá prestado á Su Excelen-
cia un verdadero servicio, conduyen-
do á la realización de sus propo-
sitos.

Sea de usted atento seguro servi-
dor y compatriota,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Relaciones
Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 21.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Relaciones Exteriores.—Número
21.—Panamá, 5 de Enero de 1908.

Visto el memorial elevado á este
Despacho por el señor Don Roberto
Lewis, Consul General de la Repú-
blica de Panamá en París (Francia), en
el cual solicita se le prorrogue la li-
cencia que se le concedió para sepa-
rarse del Consulado por el término
de sesenta días, y teniendo en cuenta
las razones en que se funda, y en
consideración á lo dispuesto por el
inciso segundo del artículo 328 del
Código Político y Municipal,

SE RESUELVE:

Prorrogar por sesenta días más la
licencia de que goza actualmente el
señor Don Roberto Lewis, Consul Ge-
neral de la República de Panamá en
París.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

Rubricada por el señor Presidente
de la República.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

RICARDO ARIAS.

I N F O R M E

del Consulado de la República de Panamá en Vigo, España.
Secretario de Relaciones Exteriores.

Panamá.

Se hará mi reseña con los datos comerciales entre este puerto y los públicos.

En el año que acaba de terminar, se han certificado en esta oficina, 34 manifiestos, refrendados 21 patentes de Sanidad y expedimentados. Se cobraron por derechos Dólares 335'64.

Exportación fue:

699 bultos con	33,260 kilos.	Su valor Dólares	3875,33
amán, 906 "	58,575 "	" "	7285,50
.... 1665 "	86835 "	" "	11160,83
.... 3984 "	76761 "	" "	13893,00
a... 2319 "	más 10074 "	menos "	2732,17

Se ve sólo hubo aumento en el tonelaje.

Numero de bultos ha disminuido a causa de que ahora toda la exportación de conservas se hace en sidos de dos cajas y en cuanto al valor, se ve la razón. La más esencial fue la continua escasez de pesca. Esita para sostener sus 75 fábricas unas 2000 cestas diarias y en temporada solo contados días se ha llegado a tal cifra. Las ventas en la Lonja de Contratación acusan un promedio de 500 a

la falta de pesca debe atribuirse que la exportación no haya sido brillante, pues motivo de ella han sido este año otros artículos como frutas y confecciones, géneros de punto garbanzos, guitarras. Por lo que, como es más la demanda de conservas, que la producción, los facilitan como es natural las mejores proposiciones, por ventura si la mayor parte de ellas, siempre preferibles a aceptar plazos de 90 días, mercancía recibida como hay quien solicita, pues si se tiene en cuenta el viaje, hasta la capital dura unos 50 días, y 20 el reembolso, reunto 140 días aproximadamente y como es natural estos plazos son molestos para los pequeños fabricantes que no obstante preparan mercancía.

Ar de todo esto, me consta que la exportación ha sido mayor, pues salido con relativa frecuencia carga de Vigo para trasbordar en el puerto de Southampton & Co., cuyos buques son los que legalizan los buques causando la consiguiente alteración para el Estado de Estadística no obligando a los cargadores a obtener los certificados de Consular de puertos de origen, todos los datos que recibí la Dirección son satisfactorios por un puerto mercancía procedente de otro, aparte de los solo podemos certificar el valor de los artículos de nuestra Revista.

Para de efectuar así los embarques, es debida a que sólo un vapor sale los días 3 de cada mes, y llegado a Cádiz el 5 no sale de allí, y no sólo el retraso es lo que trata de evitar sino las... mercancías siempre con tanto tiempo de almacenaje.

El comercio de esta plaza sostiene aún relaciones de más importancia pública que recibe órdenes para productos de otras Regiones de donde son embarcados por sus respectivos puertos, como por ejemplo: nbre pasado, se han legalizado para Panamá 12 buques por el puerto de Francia en San Sebastián.

Indicaba en mi anterior informe, pueden exportarse también por muchas clases de AGUAS MINERALES, sien lo que la Región quirián del mundo en ellas, como lo demuestran los nombres de MONTEPIN, INICIO, CALDELLAS, PUENTE CALDELLAS, LEREZ, LINO, VAL y otras.

ONDES preparadas que se exportan para todas las Repúblicas americanas, Cuba y México.

Las verduras y secas, cebollas, pulpo seco, ajos & Co. y Co. ando que las direcciones pueden ser de utilidad para esos señores, citaré algunas de las más principales.

MINERALES, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DROGAS:

Eudoro Pardo Labarta

CONSERVAS DE SARDINAS:

González y Cia. Vicente Coma
Quirós y López Marcelino Barreras.
Leopoldo Lamberti. Juan B. Cerqueira.
Antonio Alonso. José Ramón Curbera.

Todos de Vigo.

CONSERVAS DE AVES, CARNES, & Co. & Co.:

José Ramón Curbera. De Vigo
Félix Somoza y Cia. De Noya (Pontevedra)

RACION: Mucha guerra se hace aquí. No sólo está muy interrumpida las autoridades, sino que por otra parte, las referencias de los reses contraen a que la Compañía del Canal no cumple sus compromisos no fuese bastante, que son maltratados por policía y capataces los informes que aquí se conocen entre la gente trabajadora. Apoyos emigran por los dos del centro (León, Palencia, & Co.) tienen sólo esos de trabajo de campo con un jornal de 1 peseta a 1.50. Como se ve la vida en estas condiciones es imposible sobre todo para los que nacen. Aquí en cambio es menor la emigración por que los jornaleros.

Es natural y lo procuro siempre aclarar todos estos puntos recorriendo la Zona del Canal no pertenece a la República de Panamá sino dos Estados de Norte América.

Manifestado anteriormente, las comunicaciones con la República han quedado reducidas a un buque mensual con trasbordo en la "Mala Real Inglesa" mandará de vez en cuando uno para pasarario fijo y por lo que he entendido nunca serán más de 12 al

respecto a la importancia comercial de Vigo, citaré las cifras siguientes:

77, entraron en este puerto 2110 buques siendo 43 de guerra. Clavos de guerra sumaron: 1408 españoles, 158 alemanes, 1 argentino, 16 uruguayos, 6 daneses, 75 franceses, 4 griegos, 1 turco, 32 holandeses, 9 italianos, 1 egipcio, 1 chileno, 8 portugueses, 9 rusos, 19 noruegos.

Eran de vapor 1345, y 765 de vela.

Los mercantes han conducido 97,251 pasajeros, entre los destinados a Vigo y los de tránsito.

La estadística de 1906 registra 1968 buques, aumentaron pues en el año pasado 142.

Otros datos podría pasar, pero renuncio a hacerlo porque ellos no son tan importantes que valga la pena demorar la remesa de mi Memoria que no podría enviar en tal caso hasta un par de meses, pues tardan mucho en pasar los datos.

Con sentimientos de mi más distinguida consideración.

Vigo, 6 de Enero de 1908.

JAVIER PUIG.

Secretaría de Fomento.

CONTRATO NUMERO PRIMERO

Los sumandos, a saber: Gil Ponce J., Secretario de Fomento, por una parte, que en lo sucesivo se llamará "el Gobierno", y Narciso Garay, en su propio nombre, por la otra, que en adelante se denominará "el Empresario", hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.º El empresario se compromete a organizar en Europa una Compañía de Opera y traerla a esta ciudad para que dé una serie de representaciones en el Teatro Nacional.

Artículo 2.º La Compañía que el empresario traiga dará, por lo menos, veinte funciones y deberá estar en esta ciudad, a más tardar, a fines de Junio próximo.

Artículo 3.º Si transcurridas diez o quince representaciones, el interés del público decayere y las entradas de la Empresa disminuyeran, podrá el empresario organizar con su Compañía una gira a algún país cercano y regresar luego a esta ciudad a completar la serie de representaciones estipuladas.

Artículo 4.º El empresario tendrá derecho a cobrar para sí los siguientes precios de entrada a las representaciones teatrales de la temporada de estreno:

Asientos de platea, Bs. 2.00 cada uno.
Asientos de anfiteatro bajo, Bs. 2.50 cada uno.
Asientos de palco, Bs. 2.50 cada uno.
Pasillo, Bs. 1.00.
Galería, .. 0.75.

El empresario podrá disponer de todas las localidades del Teatro, con excepción del palco que corresponde al Excelentísimo señor Presidente de la República.

Artículo 5.º El Gobierno pondrá a disposición del empresario durante la temporada de estreno el Teatro con todos los elementos propios de que está dotado y que el empresario conoce, como muebles, maquinaria, escenas típicas, &c.

Artículo 6.º El empresario al hacer uso del Teatro, deberá someterse a las prescripciones que se establezcan en el reglamento interno que al objeto se expida.

Artículo 7.º El Gobierno se obliga a dar al empresario la suma de quince mil balboas (Bs. 15,000.00) como tanta subvención para que forme y traiga a esta ciudad la Compañía que ha de estrenar el Teatro Nacional, así como a pagar el alumbrado y los ventiladores eléctricos del Teatro en las noches de representación y de ensayos generales o parciales.

Artículo 8.º Los quince mil balboas a que se refiere el artículo anterior, le serán pagados al empresario en la forma siguiente: cinco mil bal-

boas al salir de esta ciudad, cinco mil balboas, al llegar la Compañía y los cinco mil restantes, al terminar la serie de funciones.

Artículo 9.º Si por cualquier causa el empresario no pudiere formar la Compañía o después de formada no pudiere traerla a esta ciudad a dar la serie de representaciones a que se refiere este contrato, en la época señalada en el artículo segundo, devolverá al Gobierno la suma que haya recibido a cuenta de él, y pagará los perjuicios que al Gobierno ocasione la falta de cumplimiento del contrato, perjuicios que desde ahora se calcula que no pasarán de mil balboas.

Es entendido que el Gobierno en ningún caso pagará al empresario una suma mayor de los quince mil balboas a que se contrae el artículo séptimo y que el empresario por ninguna causa tendrá derecho a reclamar por perjuicios o gastos de viaje.

Artículo 10.º El empresario garantiza el cumplimiento de las obligaciones que contrae con una fianza personal por la cual se constituye mancomunada y solidariamente responsable el señor Ildefonso Preciado.

Artículo 11.º Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y una vez aprobado será elevado a escritura pública.

Artículo 12.º Vencido el término de las vacaciones escolares, el Gobierno le pagará al empresario mensualmente mientras dure su ausencia de esta ciudad en desempeño de este contrato, una suma igual a la que disfrutaba como Director de la Escuela de Música y Declamación.

En fe de lo cual y para constancia, se extiende y firma el presente contrato en Panamá a los diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos ocho.

GIL PONCE J.—NARCISO GARAY.—El Fianador, I. Preciado.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Febrero 17 de 1908.

Aprobado,

M. AMADOR GUERRERO

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica número 65,429.

Señor Secretario de Fomento:

Facultado por el poder que acompaño, respetuosamente, solicito por el digno órgano de Ustia, el registro en la República de Panamá, de la marca de fábrica arriba especificada de propiedad de los señores John Jeffrey & Co., de Edinburgo, Escocia, la cual consiste en un óvalo en el centro del cual se encuentra la figura de un castillo, y debajo de estas palabras "Trade Mark" ó inmediatamente debajo de estas palabras las letras "J. J. & Co." que corresponden a las iniciales de la mencionada asociación, dispuestas en estilo caprichoso. Estos son los signos característicos de la marca.

de fábrica, los propietarios se reservan el usarla en todos los colores y tamaños.

Acompaño los siguientes documentos:

El poder ya mencionado; certificado de que la marca ha sido registrada en Londres; constancia de que se han pagado los derechos respectivos; constancia de que ha pagado el importe de esta solicitud en la GACETA OFICIAL, y tres facsímiles de la marca, firmados por mí,

Panamá, Enero 27 de 1903.

E. S. Humber.

Secretaría de Fomento.—Panamá.
5 de Febrero de 1903.

Consta en la presente diligencia que el señor E. S. Humber ha pagado los derechos correspondientes del registro de la marca de fábrica que solicita y el valor de la inserción en el periódico oficial. En consecuencia, publíquese esta solicitud junto con la presente resolución, y si pasados treinta días, a contar de esta publicación, no se presentare reclamación alguna en contrario, hágase el registro y expídase el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

GR. POZUELO J.

Provincia de Colón.

RELACION

de los negocios que cursan en el Juzgado Primero del Circuito, que el suscrito Secretario presenta al señor Juez en cumplimiento del numeral 14, del artículo 91 de la Ley 58 de 1904.

1903. Octubre 20. Juan A. Henríquez, con poder de S. James, demanda la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia desde el 26 de Febrero de 1904.

1904. Agosto 24. Salomón James pide el cumplimiento de un auto ejecutorio dictado en el juicio de sucesión de E. D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de los autos.

1905. Febrero 7. Juicio de partición de los bienes de la sucesión de Eduardo D. Garnett, promovido por los señores José C. Argote G. y C. A. Celis B. Para darle curso tan pronto se resuelva la demanda ordinaria promovida por el señor Oscar Terán, apoderado general de la señora Mary Elizabeth Garnett, contra los herederos de los bienes de la sucesión de Eduardo D. Garnett.

Julio 19. Demanda de separación de bienes presentada por el señor José C. Argote G., como apoderado especial de la señora G. E. Ryfkogell. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

Abril 4. Incidente de excepciones propuestas por José C. Argote G., en la demanda sobre nulidad de la escritura número 131, de 31 de Agosto de 1904. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

Diciembre 23. José M. Herazo, con poder de Mónica Molinar demanda por la vía ordinaria a Manuel Filippi R., el valor de los perjuicios y lucro cesante a que fué condenado por sentencia definitiva dictada por el señor Juez 2.º de este Circuito. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

Mayo 23. Demanda ordinaria propuesta por José M. Herazo en su propio nombre, contra Desiré Lamiralle, para que se le pague el valor de los perjuicios y lucro cesante a que fué condenado por sentencia definitiva dictada por el señor Juez 2.º de este Circuito. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

Agosto 29. Incidente de secuestro solicitado por J. Canavaggio, de los muebles del Hotel Cosmopolitain. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un auto.

Septiembre 18. José C. Argote G., con poder especial de S. Wilson, demanda por la vía ordinaria a W. O'Bryan, por suma de pesos. En traslado al demandado.

Septiembre 18. Oscar Terán, apoderado general para pleitos de la señora Mary Elizabeth Garnett, demanda por la vía ordinaria a los herederos de los bienes de la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

Septiembre 19. Demanda ejecutiva propuesta por Isidoro Goldstein contra J. W. Livingston. Paralizado por falta de gestión.

Octubre 12. Martín Vázquez, con poder de Luisa Gándola, demanda por la vía ordinaria a Pablo Gaviria o Gavides, por suma de pesos. Paralizado por falta de papel.

Noviembre 2. Demanda ejecutiva que sigue Isaac L. Toledano, contra G. A. Bruce Abbott, por suma de pesos. En curso.

Diciembre 24. Demanda ordinaria propuesta por Dacus Hall, por suma de pesos, contra P. A. Lynch. Para notificar la sentencia.

Diciembre 27. Demanda ordinaria propuesta por Samuel Lyons, contra Romano Emiliani. Paralizada por falta de gestión.

Mayo 21. Juicio de cuentas. Carolina Young rinde cuenta de su manejo, como Albacea de la sucesión de George López. Paralizado por falta de gestión.

Abril 7. Juicio de sucesión de Feliciano Villalobos. Paralizado por falta de gestión.

Abril 7. Matilde Keane solicita se excluya de los bienes de la sucesión de George López, la casa ubicada en el barrio de Boca Grande. En suspenso por falta de gestión.

Diciembre 6. Martín Vázquez, apoderado sustituto de Manuel Ayarza V., demanda por la vía ordinaria a Sebastián de León. En comisión al Juez Municipal de Portobelo.

1907. Enero 21. Incidente de arraigo, contra la persona de Samuel Krouse, promovido por Pascal Canavaggio. Paralizado por falta de gestión e ignorarse el paradero del arraigado.

Enero 26. Demanda sobre rescisión de un contrato de arrendamiento y desocupación de la parte baja de una casa, propuesta por Romano Emiliani, contra Thomas Cody. En suspenso por voluntad de las partes.

Febrero 9. Juicio ejecutivo promovido por R. Simons, contra A. C. Hoffman, por suma de pesos. En suspenso por voluntad de las partes.

Febrero 11. Juan C. Stevenson, demanda por la vía ordinaria a la sociedad "Abuchar Hermanos" representada en esta ciudad en la persona de Rafael Abuchar. En apelación de la sentencia en la Corte Suprema de Justicia.

Febrero 21. Demanda ordinaria propuesta por Alejandro Salomón, contra Frederick A. Harmin. Para notificar un auto al demandado.

Febrero 21. Demanda ejecutiva propuesta por Luis F. Estenoz, contra Robert Simpson, por suma de pesos. Paralizada por falta de gestión.

Abril 10. Juicio de sucesión testada de John Hugg. Paralizado por falta de papel.

Abril 12. Martín Vázquez, apoderado especial de Pedro J. Murillo R., demanda por la vía ordinaria a Nemesio Rodríguez C. para que le pague la suma de 250.00 balboas, como indemnización de perjuicios. Paralizado por falta de papel.

Abril 12. Demanda de divorcio establecida por la señora Alice M. N. Russell, contra William Russell. En traslado al demandado para alegar.

Mayo 23. Demanda ordinaria propuesta por José M. Herazo en su propio nombre, contra Desiré Lamiralle, para que se le pague el valor de los perjuicios y lucro cesante a que fué condenado por sentencia definitiva dictada por el señor Juez 2.º de este Circuito. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

Mayo 23. Demanda ordinaria propuesta por José M. Herazo en su propio nombre, contra Desiré Lamiralle, para que se le pague el valor de los perjuicios y lucro cesante a que fué condenado por sentencia definitiva dictada por el señor Juez 2.º de este Circuito. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

Mayo 23. Demanda ordinaria propuesta por José M. Herazo en su propio nombre, contra Desiré Lamiralle, para que se le pague el valor de los perjuicios y lucro cesante a que fué condenado por sentencia definitiva dictada por el señor Juez 2.º de este Circuito. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

Mayo 23. Demanda ordinaria propuesta por José M. Herazo en su propio nombre, contra Desiré Lamiralle, para que se le pague el valor de los perjuicios y lucro cesante a que fué condenado por sentencia definitiva dictada por el señor Juez 2.º de este Circuito. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

Mayo 23. Demanda ordinaria propuesta por José M. Herazo en su propio nombre, contra Desiré Lamiralle, para que se le pague el valor de los perjuicios y lucro cesante a que fué condenado por sentencia definitiva dictada por el señor Juez 2.º de este Circuito. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

Mayo 23. Demanda ordinaria propuesta por José M. Herazo en su propio nombre, contra Desiré Lamiralle, para que se le pague el valor de los perjuicios y lucro cesante a que fué condenado por sentencia definitiva dictada por el señor Juez 2.º de este Circuito. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

Mayo 23. Demanda ordinaria propuesta por José M. Herazo en su propio nombre, contra Desiré Lamiralle, para que se le pague el valor de los perjuicios y lucro cesante a que fué condenado por sentencia definitiva dictada por el señor Juez 2.º de este Circuito. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

Mayo 23. Demanda ordinaria propuesta por José M. Herazo en su propio nombre, contra Desiré Lamiralle, para que se le pague el valor de los perjuicios y lucro cesante a que fué condenado por sentencia definitiva dictada por el señor Juez 2.º de este Circuito. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

Mayo 23. Demanda ordinaria propuesta por José M. Herazo en su propio nombre, contra Desiré Lamiralle, para que se le pague el valor de los perjuicios y lucro cesante a que fué condenado por sentencia definitiva dictada por el señor Juez 2.º de este Circuito. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

Mayo 23. Demanda ordinaria propuesta por José M. Herazo en su propio nombre, contra Desiré Lamiralle, para que se le pague el valor de los perjuicios y lucro cesante a que fué condenado por sentencia definitiva dictada por el señor Juez 2.º de este Circuito. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

Mayo 23. Demanda ordinaria propuesta por José M. Herazo en su propio nombre, contra Desiré Lamiralle, para que se le pague el valor de los perjuicios y lucro cesante a que fué condenado por sentencia definitiva dictada por el señor Juez 2.º de este Circuito. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

con el nombramiento de Guardador del menor Andrés Avelino Qurtis. Paralizada por falta de gestión.

Julio 23. Demanda ejecutiva propuesta por Arnolp Hirt, contra Maria B. Samayoga. Paralizada por falta de papel.

Julio 26. Juicio de sucesión intestada de Isaac Bell. Paralizado por falta de papel.

Agosto 1.º Juicio de concurso de acreedores formado a los bienes del ausente José Pedro. Archivado por haberse aprobado todas las cuentas presentadas por el Curador señor C. A. Pinedo Jr.

Agosto 8. Demanda ejecutiva propuesta por Ricardo Bermúdez, en su propio nombre y en el de Jacobo L. Salas, contra Edwin Cummings. Remitido a la Corte Suprema de Justicia en apelación de dos autos.

Agosto 17. Demanda ejecutiva propuesta por Marco A. Ceballos, contra Edwin Cummings. Paralizada por falta de papel.

Agosto 20. Incidente de desembargo de unos muebles de Maria B. Samayoga, pedido por Manuel A. Pernett. Para posesionarse el defensor nombrado.

Agosto 20. Articulación. Marco A. Ceballos pide el desembargo y entrega de los muebles con que estaba provisto el "Hotel Cecil". Para notificar un auto al ejecutado que está ausente.

Septiembre 14. Demanda ordinaria que Martha Burat, con autorización de su esposo, señor M. Burat, propone contra Marco A. Ceballos sobre nulidad de un contrato de arrendamiento de unas casas, celebrado entre dicho señor Ceballos y José M. Bonis. Pasado al Juez 2.º Suplente señor M. de J. Grimaldo, por impedimento del Juez Principal y excusa del 1.º Suplente.

Septiembre 24. Juicio de concurso de acreedores formado a los bienes del ausente Edwin Cummings. Pasado a la Corte junto con el juicio ejecutivo seguido a Cummings por R. Bermúdez, en su propio nombre y como apoderado de Jacobo L. Salas.

Octubre 7. Demanda de despojo propuesta por Pedro Florez, contra José Rascos. Paralizado por falta de papel.

Septiembre 16. Juicio de sucesión yacente de John Gregory. En curso.

Octubre 10. Demanda ordinaria propuesta por Constantino A. Pinedo Jr., apoderado especial de Salomón Clark, contra Marcel Dumonin. Alberto a pruebas.

Octubre 11. Articulación. Martha Burat pide se suspenda en sus efectos el contrato de arrendamiento de unas casas de su propiedad, celebrado entre los señores Marco A. Ceballos y José M. Bonis. Pasado al Juez 2.º Suplente señor M. de J. Grimaldo P., para que conozca en ella por impedimento del Juez Principal y excusa del 1.º Suplente.

Octubre 21. Francisco Rodríguez C., con poder de José M. Bonis, hace un pago por consignación al señor M. Burat, por la suma de \$500.00 plata panameña, por el arrendamiento de unas casas. En curso.

Octubre 23. Demanda ejecutiva propuesta por H. Salas, apoderado general de J. L. Salas, contra la sucesión de John Gregory. En curso.

Noviembre 18. Pearl Corrigan, con permiso de su esposo James H. Corrigan, demanda por la vía ordinaria a C. L. Fairman. En curso.

Noviembre 22. Demanda ejecutiva propuesta por H. Salas, apoderado especial de Ricardo Bermúdez, contra la señora Mary E. Curtis. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un auto.

Noviembre 23. Maria B., viuda de Groulier, pide se libre mandamiento ejecutivo, contra Desiré Lamiralle. En curso.

Noviembre 23. Rosalía Calero demanda por la vía ordinaria a Margarita Campbell, procedente del Juzgado 1.º Municipal de este Distrito. Al despacho del señor Juez para fallar.

Diciembre 6. Nieves Bolívar demanda por la vía ordinaria a Movil Burat. En curso.

Diciembre 8. Incidente de secuestro de un establecimiento de propiedad de David Angelini solicitado por William Anderson. Agregado a la demanda que se ha propuesto.

Diciembre 6. Juicio ejecutivo que Ernesto B. Barrios, cónyuge de Hop Shing, sigue contra Enriqueta Hernández. Devuelto fallado al Juzgado de su procedencia.

Diciembre 14. Francisco Rodríguez C. pide el depósito y secuestro de los utensilios y muebles de propiedad de Isaac Campbell que existían en una casa ocupada por este, perteneciente a Sam Cooper. En curso.

Diciembre 14. Francisco Rodríguez C., con poder de Alejandro Salomón, demanda por la vía ordinaria a José H. Stilson. En suspenso por no haberse prestado fianza de costas.

Diciembre 16. Pascal Canavaggio demanda por la vía ordinaria a la sucesión de John Gregory. Al despacho del señor Juez para fallar.

Diciembre 17. José Antonio Valverde Fuerte, con poder de J. L. Salas, demanda por la vía ejecutiva a Pablo A. Alonso. Para notificar el auto de embargo al ejecutado que está ausente.

Diciembre 17. Juicio ordinario propuesto por Francisco González B., contra Frivabante Graving, procedente del Juzgado 1.º Municipal. Se espera la devolución de un Despacho dirigido al señor Juez Municipal de Santa Isabel.

Diciembre 20. Demanda ejecutiva propuesta por Ah Lee, contra Chin Yun Kiao. Para notificar un auto.

Diciembre 20. Juicio de sucesión testada de George Fletcher. En curso.

Diciembre 20. Juicio ordinario propuesto por W. E. Lyon, con poder de William Henry, contra la señora Mary E. Curtis, procedente del Juzgado 1.º Municipal. Al despacho del señor Juez para fallar.

Diciembre 20. Demanda ejecutiva propuesta por Ah Lee, contra Chin Yun Kiao. Para notificar un auto.

Diciembre 20. Juicio de sucesión testada de George Fletcher. En curso.

Diciembre 20. Juicio ordinario propuesto por W. E. Lyon, con poder de William Henry, contra la señora Mary E. Curtis, procedente del Juzgado 1.º Municipal. Al despacho del señor Juez para fallar.

Diciembre 20. Demanda ejecutiva propuesta por Ah Lee, contra Chin Yun Kiao. Para notificar un auto.

Diciembre 20. Juicio de sucesión testada de George Fletcher. En curso.

Diciembre 20. Juicio ordinario propuesto por W. E. Lyon, con poder de William Henry, contra la señora Mary E. Curtis, procedente del Juzgado 1.º Municipal. Al despacho del señor Juez para fallar.

Diciembre 20. Demanda ejecutiva propuesta por Ah Lee, contra Chin Yun Kiao. Para notificar un auto.

Diciembre 20. Juicio de sucesión testada de George Fletcher. En curso.

Diciembre 20. Juicio ordinario propuesto por W. E. Lyon, con poder de William Henry, contra la señora Mary E. Curtis, procedente del Juzgado 1.º Municipal. Al despacho del señor Juez para fallar.

Diciembre 20. Demanda ejecutiva propuesta por Ah Lee, contra Chin Yun Kiao. Para notificar un auto.

Diciembre 20. Juicio de sucesión testada de George Fletcher. En curso.

Diciembre 20. Juicio ordinario propuesto por W. E. Lyon, con poder de William Henry, contra la señora Mary E. Curtis, procedente del Juzgado 1.º Municipal. Al despacho del señor Juez para fallar.

Diciembre 20. Demanda ejecutiva propuesta por Ah Lee, contra Chin Yun Kiao. Para notificar un auto.

Diciembre 20. Juicio de sucesión testada de George Fletcher. En curso.

Diciembre 20. Juicio ordinario propuesto por W. E. Lyon, con poder de William Henry, contra la señora Mary E. Curtis, procedente del Juzgado 1.º Municipal. Al despacho del señor Juez para fallar.

Diciembre 20. Demanda ejecutiva propuesta por Ah Lee, contra Chin Yun Kiao. Para notificar un auto.

Diciembre 20. Juicio de sucesión testada de George Fletcher. En curso.

Diciembre 20. Juicio ordinario propuesto por W. E. Lyon, con poder de William Henry, contra la señora Mary E. Curtis, procedente del Juzgado 1.º Municipal. Al despacho del señor Juez para fallar.

Diciembre 20. Demanda ejecutiva propuesta por Ah Lee, contra Chin Yun Kiao. Para notificar un auto.

Diciembre 20. Juicio de sucesión testada de George Fletcher. En curso.

Diciembre 20. Juicio ordinario propuesto por W. E. Lyon, con poder de William Henry, contra la señora Mary E. Curtis, procedente del Juzgado 1.º Municipal. Al despacho del señor Juez para fallar.

Diciembre 20. Demanda ejecutiva propuesta por Ah Lee, contra Chin Yun Kiao. Para notificar un auto.

Diciembre 20. Juicio de sucesión testada de George Fletcher. En curso.

Diciembre 20. Juicio ordinario propuesto por W. E. Lyon, con poder de William Henry, contra la señora Mary E. Curtis, procedente del Juzgado 1.º Municipal. Al despacho del señor Juez para fallar.

Diciembre 20. Demanda ejecutiva propuesta por Ah Lee, contra Chin Yun Kiao. Para notificar un auto.

Diciembre 20. Juicio de sucesión testada de George Fletcher. En curso.

Diciembre 20. Juicio ordinario propuesto por W. E. Lyon, con poder de William Henry, contra la señora Mary E. Curtis, procedente del Juzgado 1.º Municipal. Al despacho del señor Juez para fallar.

Diciembre 20. Demanda ejecutiva propuesta por Ah Lee, contra Chin Yun Kiao. Para notificar un auto.

Diciembre 20. Juicio de sucesión testada de George Fletcher. En curso.

Diciembre 20. Juicio ordinario propuesto por W. E. Lyon, con poder de William Henry, contra la señora Mary E. Curtis, procedente del Juzgado 1.º Municipal. Al despacho del señor Juez para fallar.

Diciembre 20. Demanda ejecutiva propuesta por Ah Lee, contra Chin Yun Kiao. Para notificar un auto.

Juzgado 1.º Municipal. Devuelto fallado a la oficina de origen.

Enero 7. Manuel Villodiez solicita la solución de la sociedad colectiva de comercio que tiene con el señor Salvador Lora y la liquidación de la misma sociedad. Archivado por haberse arreglado las partes en la conferencia amigable.

Enero 5. Los señores Ricardo Bermúdez y Hain Salas, éste último como Apoderado General de Jacobo L. Salas, demandan de la masa concursada de los bienes de Edvin Cummings la suma de Bs. 2,000.00. En la Corte Suprema de Justicia, junto con el juicio ejecutivo seguido contra Cummings.

Enero 11. Marco A. Ceballos interpone recurso de apelación contra el auto de 24 de Septiembre de 1906, dictado en el juicio de concurso de acreedores formado a los bienes del fagado Edvin Cummings. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un auto.

Enero 15. Nicolás Joly G., apoderado especial de la señora Martha Burat pide el depósito o secuestro de la cantidad de \$150.00 plata panameña que como pago por consignación le debe el Doctor Francisco Rodríguez C., apoderado de J. M. Bonis al señor M. Burat por el arrendamiento en tres meses de los bajos de unas casas de su propiedad. Pasado al Juez, 2.º Suplente señor M. de J. Grimaldo P. para que conozca en él, por impedimento del Juez Principal y excusa del Primer Suplente.

Enero 15. George Carens pide el desembargo de unos bienes muebles que han sido embargados por el señor H. Salas apoderado de R. Bermúdez en el juicio ejecutivo que sigue contra la señora Mary E. Curtis. Para notificar un auto.

Enero 15. Rose Goudurns pide el desembargo de unos bienes muebles que han sido embargados por el señor H. Salas apoderado de R. Bermúdez en el juicio ejecutivo que sigue contra la señora Mary E. Curtis. Para notificar un auto.

Enero 15. Rose Goudurns pide el desembargo de unos bienes muebles que han sido embargados por el señor apoderado de R. Bermúdez en el juicio ejecutivo que sigue contra la señora Mary E. Curtis. Paralizado por falta de papel.

Enero 15. Roma Ronson pide el desembargo de unos bienes muebles que hallaban en el contra Margarita Campbell. En curso.

Enero 24. Juicio ordinario propuesto por Pedro Simancas A. contra el asiático Ah Lee, procedente Juzgado 1.º Municipal. En curso.

Enero 29. Angel Ayarza con poder de Cornud Angel demanda por vía ordinaria a Enriqueta Hernández, procedente del Juzgado 1.º Municipal. En curso.

Enero 31. Demanda ejecutiva propuesta por Antonio Rosania contra Constantino Roberti. Para notificar auto ejecutivo.

Colón, Febrero 1.º de 1908.

E. Secretario,

AZAEL GOMÁLEZ.

ACTA

En la visita pasada por el señor Gobernador a la Provincia de Colón, a la oficina del Juzgado 1.º del Circuito, correspondiente al mes de Enero de 1908.

En la ciudad de Colón, a los tres días del mes de Febrero de mil noventa y ocho, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, en asociación del Secretario, del señor Fiscal del Circuito y del infrascrito Secretario, a la oficina del Juzgado 1.º del Circuito, con el objeto de pasarle la visita reglamentaria correspondiente al mes de Enero último; y habiendo encontrado completo el personal que la sirve, se procedió al acto de la manera siguiente:

Por los libros que se llevan en di-

cha oficina, se observó:

Negocios pendientes en la última visita..... 68
Entrados en el mes..... 21

Suman..... 89

Salidos en el mes..... 10

Quedan..... 79

Que se reparten así:

En la Corte..... 14

En curso..... 24

Paralizados por falta de papel..... 10

Paralizados por falta de gestión..... 8

En suspenso por no haberse prestado fianza de costas..... 2

Al Despacho del señor Juez..... 3

En comisión..... 1

Para notificar un auto..... 6

En traslado a las partes..... 3

En suspenso por voluntad de las partes..... 3

En poder del señor Juez Segundo Suplente..... 3

Total..... 79

Trabajo del mes de Enero de 1908:

Sentencias..... 2

Autos interlocutorios..... 15

Autos de 2.ª instancia..... 3

Autos de sustanciación..... 103

Notificaciones..... 148

Edictos..... 10

Exhortos auxiliados..... 1

Declaraciones recibidas..... 13

Demandas copiadas..... 5

Poderes copiados..... 10

Boletas de comparendo..... 5

Informes Secretariales..... 11

Diligencias varias..... 4

Registro de libros de comercio..... 4

Registro de Extracto de escrituras de sociedades de comercio..... 2

Notas dirigidas por el Juez..... 25

Copias expedidas..... 4

Conferencias amigables..... 2

Despachos librados..... 1

Absolución de posiciones..... 3

Certificados expedidos por el Secretario..... 1

Presentada la Relación de los negocios a que esta visita se refiere, quedando así terminada la presente diligencia que se firma para constancia por los que en ella han intervenido.

El Gobernador, PORFIRIO MELENDEZ.—El Juez 1.º del Circuito, MANUEL S. JOLY.—El Fiscal del Circuito, JOSE DE LA R. GONZÁLEZ.—El Secretario del Juez, AZAEL GOMÁLEZ.—El Secretario de la Gobernación, Efraín Tejeda U.

ACTA

de la visita pasada por el Gobernador de la Provincia de Colón, a la oficina del Juzgado 1.º del Circuito, correspondiente al mes de Enero de mil noventa y ocho.

En la ciudad de Colón, a los cinco días del mes de Febrero de mil noventa y ocho, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, en asociación del señor Fiscal del Circuito y el infrascrito Secretario, a la oficina del Juzgado 2.º del Circuito, con el objeto de pasarle la visita correspondiente al mes de Enero de 1908; y habiendo encontrado completo el personal que la sirve, se procedió al acto de la manera siguiente:

Examinados los libros, se vino en conocimiento de que quedaron pendientes en la última visita, negocios..... 25
Entrados en el mes..... 28

Total..... 53

Salidos..... 17

Quedan pendientes..... 36

Que se descomponen así:

Sumarios:

En la Corte Suprema de Justicia..... 1
Entrado al Fiscal del Circuito..... 2
En el Juzgado 2.º Municipal..... 2
En suspenso por varias causas..... 3
En curso en el Despacho..... 5 13

Juicios:

En la Corte Suprema de Justicia..... 5
En suspenso por estar prófugos los reos..... 9
Para fallar..... 3
Para celebrar audiencia..... 2
En curso..... 4 23

Trabajo ejecutado en el mes de Enero de 1908.

Autos interlocutorios..... 9
Autos de sustanciación..... 100
Notificaciones..... 109
Declaraciones..... 25
Informes secretariales..... 18
Boletas de comparendo..... 33
Boletas de encarceración..... 3
Boletas de excarceración..... 3
Exhortos diligenciados..... 1
Decretos..... 1
Resoluciones..... 1
Diligencias de posesión de peritos..... 8
Diligencias de celebración de juicios..... 4
Diligencias de posesión de defensores..... 4
Diligencias de posesión de empleados..... 2
Copias expedidas..... 1
Circulares..... 1
Notas dirigidas por el señor Juez..... 57
Notas dirigidas por el señor Secretario..... 24

Habiéndose presentado la Relación de los negocios a que esta visita se refiere, se dió por terminada la presente diligencia que se firma para constancia, por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador, PORFIRIO MELENDEZ.—El Juez 2.º del Circuito, ALBERTO MENDOZA.—El Fiscal del Circuito, JOSE DE LA R. GONZÁLEZ.—El Secretario del Juez, J. Villalobos G.—El secretario de la Gobernación, Efraín Tejeda U.

Edictos.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor R. Walker, para que en el término de treinta días, comparezca a este Despacho a estar a derecho en la demanda ordinaria que le tiene promovida el señor D. E. McDonald; y previene que si no comparece dentro del término indicado, se procederá como haya lugar en derecho, siendo contra él los perjuicios consiguientes.

Y para que sirva de legal notificación se fija este edicto en lugar público del Despacho, hoy veinticuatro de Enero de mil noventa y ocho, a las once de la mañana.

J. D. GUARDIA.

M. A. Grimaldo B.,

Secretario interino.

37-3

Avisos.

AVISO.

En cumplimiento al artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber que en poder del señor Manuel María Grimaldo se encuentra depositado un caballo de color colorado, de buen porte, con un lucero en la frente y la pata de atrás del lado de montar calzada, sin dueño, marcado a fuego con el fierro que en seguida se dibuja 27.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Los Santos, Enero 28 de 1908.

El Alcalde,

JOSE VILLALAZ.

AVISO.

Que el señor don Wenceslao Guial ha denunciado ante este Despacho como bien mostrenco, un caballo de color moro, como de nueve años de edad, castrado y marcado a fuego con los siguientes fierros: T ~ ~ ~

El que se crea con derecho al referido animal, puede hacerlo valer dentro del término de treinta días (30) que la Ley señala; pasados los cuales, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde, 2.º Suplente,

MANUEL NARVAEZ.

El Secretario interino,

Ismael Antadillas.

Chame, Diciembre 28 de 1907.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896.

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Anibal García se encuentra depositado un caballo bayo, sin dueño conocido, marcado a fuego con los fierros conocidos que en seguida se dibujan: B O.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Diciembre 20 de 1907.

El Alcalde,

JUAN GARCÍA A.

El Secretario,

José A. Chanis.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896,

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Gerónimo J. García, se encuentra depositado un novillo amarillo canelo, beriji blanco, de tercera, sin dueño conocido, marcado a fuego con los fierros que en seguida se dibujan: Z 1.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Diciembre 20 de 1907.

El Alcalde,

JUAN GARCÍA A.

El Secretario,

José A. Chanis.